

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1906.—**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 9 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2858

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Incado el expediente de expropiación que en el término municipal de Posadas motiva la construcción del trozo segundo de la carretera de Posadas á Villaviciosa, se ha rectificado por la Alcaldía de aquel pueblo la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial, para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la

necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo sus reclamaciones al Alcalde de Posadas, en la forma que previene el art. 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 30 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Relación de los propietarios de terrenos objeto de expropiación comprendidos en el trozo segundo de la carretera de Posadas á Villaviciosa, en el término de Posadas.

Número de orden, situación de la finca, nombre del propietario, nombre del colono, clase de la finca y linderos.

1 Tocorrotoco.—Don Francisco Benavides Torres.—Encinar. Linda: N. el mismo y doña Marina Serrano Urbano, S. don Mariano Franco, E. herederos de don Juan Cabrilla y O. don Mariano Franco.

2 La Torre.—Señor Marqués de Valdeflores.—Colono, don Francisco Benavides.—Encinar. Linda: N. doña Marina Serrano Urbano, S. don Francisco Benavides, E. herederos de don Luis Serrano y O. don Manuel Sánchez de Toro y Ruiz.

3 Los Ortigas.—Doña Marina Serrano Urbano.—Colono, herederos de don Simón Serrano Urbano.—Tierra pastos. Linda: N. don Francisco Benavides, S. Marqués de Valdeflores, E. don Alfonso Siles y O. don Francisco Benavides.

4 Parralejo.—Don Francisco Benavides.—Encinar. Linda: N. herederos de Anselmo de las Heras, S. y O. con los de don Luis Serrano Urbano y O. don Manuel Sánchez de Toro y Ruiz.

5 Mojónblanco.—Doña Mercedes

de las Heras Prieto, mujer de don Santiago Guzmán Carrasco.—Encinar y pastos. Linda: N. dehesa de Fuente vieja, S. doña Antonia de las Heras Prieto, E. don Manuel de las Heras y O. terrenos baldíos de los Cuacaderos, Las Aljabavas y hacienda del Parralejo.

6 Tocorrotoco.—D. Mariano Franco Sangrador.—Colono, don Francisco Benavides Torres.—Encinar. Linda: N. señor Marqués de Valdeflores, E. camino vecinal de Villaviciosa, S. don Mariano Franco y Poniente el mismo.

Posadas 26 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Francisco E. Uceda.—El Secretario, Antonio Uceda.

Circular núm. 3044

COMUNIDAD DE LABRADORES DE LUCENA

Habiendo presentado en este Gobierno civil don Pedro Jiménez Alba, Presidente de la Comunidad de Labradores de Lucena, un proyecto de Reforma de los artículos 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 19, 24, 26, 27, 30, 31, 35, 80, 90, 110, 116, 193, 194 y 195 de las Ordenanzas porque se rige dicha Comunidad, cuya modificación al texto de los citados artículos fué anunciada previamente en la convocatoria fecha 31 de Agosto próximo pasado, según previene el art. 40 del Reglamento de 23 de Febrero de 1906, y habiendo sido aprobados en legal forma en las Juntas generales celebradas en los días 9 y 22 del mes de Septiembre anterior, se hace público por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 34 del expresado Reglamento, concediendo un pla-

zo de quince días para que puedan reclamar los que se creyesen perjudicados en sus derechos.

Córdoba 1.º de Octubre de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Jefatura de la Sección de Pósitos

DE ESTA PROVINCIA

Circular núm. 3030

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos comunica á esta Jefatura su resolución de que los expedientes instruidos á los prestatarios comprendidos en la regla 1.ª del art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906 sean individuales, á no ser que á varios deudores les afecte un sólo crédito; que se consigne en los expedientes la cantidad de la deuda en su origen, y á la que ascendía á la promulgación de la citada ley, y que se sujeten en los demás trámites á las bases 1.ª y 2.ª de la circular de dicho excelentísimo señor, fecha 30 de Marzo último.

En su consecuencia, se hace saber por la presente á los señores Alcaldes de esta provincia para que atemperen el diligenciado de mencionados expedientes á las prescripciones que quedan consignadas.

Córdoba 8 de Octubre de 1907.—Alberto Castiella.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3031

NEGOCIADO DE TERRITORIAL

A los señores Alcaldes é individuos de la Junta peficial.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, trasládó

á esta Administración, en 14 de Sep-
tiembre próximo pasado, la Real or-
den aprobando el Cupo Nacional por
urbana y señalando el que había co-
rrespondido para 1908 á los pueblos
de esta provincia que no tienen apro-
bados sus Registros fiscales, mas el
16 por 100 para atenciones de prime-
ra enserfianza y el 10 por 100 transi-
torio, en virtud de la ley de Presu-
puestos de 31 de Marzo de 1900.

Verificadas por el Negociado las
operaciones consiguientes, tomando

por base la riqueza que cada Distrito
tiene oficialmente reconocida, le ha
correspondido á cada uno la cantidad
de Cupo para el Tesoro y recargos que
en el siguiente estado se detallan, en-
tre los cuales se hallan comprendidos
los correspondientes para indemnizar
á Valenzuela por rectificación de su
riqueza, en virtud de lo dispuesto por
la Dirección general en 15 de Julio
de 1904.

Para que cada Distrito pueda cum-
plir cuanto previene el Reglamento

de 30 de Septiembre de 1885, se ajus-
tarán en todo á las prevenciones que
respecto á la distribución de cupos y
recargos por rústica y pecuaria se
hacen en la circular que publicó el
BOLETIN OFICIAL núm. 239, de 9 de
actual, y los repartimientos, con sus
documentos complementarios, se for-
marán en los mismos plazos que para
aquellos se establecen y bajo las res-
ponsabilidades que por demora tam-
bién se determinan.

Córdoba 7 de Octubre de 1907.—El
Administrador de Hacienda, A. Nú-
ñez de Outeo.

NOTA.—Los modelos á que se refe-
re la presente Instrucción se hallan
de venta en la imprenta del *Diario de
Córdoba*, Conde de Cárdenas, 18 (an-
tes Letrados).

CONTRIBUCIÓN URBANA PARA 1908

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 754.967 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo de esta provin-
cia para el referido año de 1908, con inclusión del 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enserfianza y 10 por 100 transitorio, según la
Real orden que traslada la Dirección general en circular de 14 de Septiembre último.

Distritos municipales		CUPO		RECARGO		AUMENTOS		Bajas		TOTAL	
Número	de	TOTAL	Pesetas	TOTAL	Pesetas	TOTAL	Pesetas	TOTAL	Pesetas	TOTAL	Pesetas
SECCION 2.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
Distritos cuyo gravamen no RIQUEZA URBANA		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
de		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
por 100 de la riqueza rústica		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
y pecuaria.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	
orden.		TOTAL		de cupo y		recargos.		recargo transitorio		TOTAL	

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 8019

INSPECCIÓN ANUNCIO

A los efectos prevenidos por el artículo 24 del Reglamento de la Inspección de la Hacienda pública de 13 de Octubre de 1903, se hace saber por el presente, para el debido conocimiento, que con fecha siete del mes actual ha cesado don Francisco Armada y Cuadrado en el destino de oficial de tercera clase de esta Inspección provincial, en virtud de la Real orden de veinte y siete de Septiembre último que la traslada, a su instancia, con igual categoría y clase a la Inspección provincial de Hacienda de Málaga.

Córdoba 8 de Octubre de 1907.—
Manuel Jiménez Vicente.

Núm. 8032

ANUNCIO

Habiéndose posesionado en el día de ayer don Enrique del Pino de la Cruz del destino de oficial de tercera clase de la Inspección de Hacienda de esta provincia, encargado por el Reglamento de 13 de Octubre de 1903 del servicio de comprobación e investigación de las Contribuciones, Impuestos, Rentas y Bienes Nacionales detentados, por el presente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento referido, se hace pública la mencionada posesión, interesándose al propio tiempo de las autoridades presten al referido funcionario los auxilios que procedan para el mejor desempeño del expresado cargo.

Córdoba 8 de Octubre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez Vicente.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2895

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Pozoblanco que han de comparecer en esta Audiencia provincial el día 31 del actual, a las doce, para conocer de la causa seguida en el Juzgado de dicho partido contra Domingo Rico Romero, por el delito de homicidio:

Cabezas de familia.

D. Emilio Gutiérrez León
José Gutiérrez Molina
Rafael Márquez González
Casimiro Cano Jiménez
Lucas Misas Pizarro
José Nevado Molina
Juan Peñas Nevado
Antonio Peralva Díaz
Ildefonso Rueda Cantador
Sabino Antolí Lledo
Juan Ballester Redondo
Guzmán Cabrera Muñoz
Juan Domínguez García
Lucas Fernández Cabrera
Mateo García López
Miguel García Sánchez
Augusto Gómez Delgado
Francisco Cañizares Campos

D. Bartolomé Díaz Moreno
Atanasio Alamillos Medina
Capacidades.

D. Agustín Caballero Sepúlveda
Rafael Mariel Trapero
Andrés Sepúlveda López
José Manuel Tena Rodríguez
Gabriel Chico Galian
Juan Cañuelo Blanco
Marcelino Gutiérrez Serrano
Doroteo Ballester Muñoz
Pedro Cabrera Caballero
Domingo García Rojas
Antonio Moreno Rubio
José Muñoz Romero
Lorenzo Cabezas López
Martín Moreno Calero
Francisco Gómez Carrizosa
Francisco Varo Granados

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Rafael Austria López
Antonio Merlo Ruano
Julio Rodríguez Moreno
Pedro Armenta Jiménez
Capacidades.

D. Juan Acosta Molina
Antonio Pesquero Mena
Córdoba 4 de Octubre de 1907.—
Manuel Barroso.—V.º B.º: Jiménez.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 2861

Don Juan B. Pérez y Mataix, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se saca a pública subasta el arriendo a venta libre durante un período de cinco años, a contar desde 1.º de Enero de 1908, de los derechos y recargos establecidos por el impuesto de consumos sobre todas las especies gravadas, según la tarifa 1.ª, clase 2.ª.

El acto tendrá lugar por el procedimiento de pujas a la llana, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el día siguiente hábil al en que transcurran diez, también hábiles, contados desde la fecha inmediata al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comenzando a las once y terminando a las trece, siendo el tipo la cantidad de 86.379'05 pesetas a que asciende el cupo del Tesoro, cuya suma se entenderá aumentada con el importe del recargo municipal que en definitiva se establezca y un 3 por 100 en concepto de gastos de cobranza y conducción de caudales.

Para tomar parte en la subasta habrán de presentar los licitadores su cédula personal y documento que acredite haber constituido en la Caja del Tesoro, Depositaria municipal ó en poder de la Junta, un depósito equivalente al 2 por 100 del tipo.

La fianza definitiva consistirá en un 20 por 100 del tipo, y podrá constituirse en metálico, efectos públicos al tipo de cotización, ó en fincas bastantes, a satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría municipal.

El cuadro en que se consigna el pre-

supuesto por especies aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 216.

Para en el caso de que hayan de presentarse poderes habrán de ser bastantados por el señor Concejal Letrado don Enrique Coscollar y Salas.

Montilla 27 de Septiembre de 1907.—
Juan B. Pérez.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2052

Don Federico Merino y Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que este Ayuntamiento y asociados en Junta municipal por acuerdo del día 28 de Septiembre último dispuso sacar a pública subasta, en conjunto y a venta libre, los derechos y recargos establecidos en esta población y su término sobre todas las especies tarifadas de consumo, durante el próximo año de 1908.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día undécimo, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó el siguiente si aquel fuera festivo, y hora de once a doce, bajo el tipo total de 18.142'19 pesetas.

La licitación se hará por el sistema de pujas a la llana y será requisito indispensable para tomar parte en ella haber consignado en las cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta el importe del 5 por 100 del tipo señalado, pudiendo hacerse proposiciones de uno a cinco años.

Para afianzar el cumplimiento del contrato vendrá obligado el rematante a prestar la fianza definitiva, consistiendo esta en la cuarta parte del importe total en que fuese adjudicado el remate, en metálico, fincas ó valores del Estado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Nueva Carteya 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Federico Merino.—De su orden: El Secretario, Francisco Cubero.

BAENA

Núm. 2886

Don Eduardo Monroy Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 15 del pasado mes, acordó se saquen a pública subasta los derechos y recargos establecidos sobre todas las especies tarifadas de consumos, alcoholes y sal, durante el año de 1908.

La subasta tendrá lugar en la sala despacho de esta Alcaldía al día siguiente del que haga diez hábiles después del en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y hora de doce a trece, bajo el tipo de 245.783'84 pesetas, de las cuales corresponden al Tesoro 114.131'15 pesetas; al Municipio, por sus recargos, 128.233'95, y además 3.423'74 pesetas de premio de cobranza.

La licitación se hará por pujas a la llana, y será requisito indispensable

para tomar parte en ella haber consignado en las Cajas del Tesoro, Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta, el importe del 5 por 100 del tipo señalado.

Para afianzar el cumplimiento del contrato entregará asimismo el arrendatario en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad a que ascienda el 15 por 100 de la suma en que se le adjudique el remate, la que será devuelta al finalizar el arriendo, si no le resulta responsabilidad.

La subasta de este impuesto será por tres años, mas si algún postor deseara contratarlo por más tiempo se le admitirán proposiciones hasta por cinco años, siendo preferido el que por igualdad de circunstancias opte por la mayor duración del arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Baena 3 de Octubre de 1907.—
Eduardo Monroy.—Por mandado de su señoría, Joaquín Martínez Vera.

FUENTE TOJAR

Núm. 3054

Don Isidro Abalos Ruano, Alcalde constitucional accidental de esta villa.

Hago saber: que la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término, incluso la sal y los aguardientes, alcohol y licores, para el año de 1908, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día que haga diez desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, de diez a doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 7.422'08 pesetas, dos terceras partes del cupo total.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento del ramo.

Que las proposiciones podrán hacerse por un año solamente, siendo inadmisibles las que no cubran la totalidad del tipo referido.

Y, finalmente, que el remate se adjudicará a favor del que resulte mejor postor.

Fuente Tojar 7 de Octubre de 1907.—
Isidro Abalos.

CÓRDOBA

Núm. 3056

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la oportuna subasta con el fin de contratar las obras necesarias para el cerramiento del terreno que se agrega al cementerio de San Rafael, queda expuesto al público en el negociado respectivo de la Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde el de mañana, el pliego de condiciones referente al mencionado servicio; advirtiéndose que terminado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación que se produzca contra aquel.

Córdoba 8 de Octubre de 1907.—
Pineda.

Ayuntamientos

MONTEMAYOR

Núm. 8041

Don José María Galán Varona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que vacante una de las dos plazas de Médico titular y la de Farmacéutico de esta localidad, habrán de proveerse por concurso en los términos que previenen los Reglamentos de 11 de Octubre de 1904 y 14 de Febrero de 1905, respectivamente.

La plaza de Médico titular tendrá la dotación anual de 1.500 pesetas, con obligación de visitar gratuitamente hasta 200 familias pobres, y la de Farmacéutico 591 pesetas 35 céntimos por razón de residencia, según determina la Real orden de 18 de Abril de 1905, abonándosele además por este Municipio el importe de los medicamentos que suministre a las familias pobres, valorados por la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes, que deberán solicitar en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañarán a sus instancias los documentos que acrediten sus derechos de pertenecer al Cuerpo de Titulares, según preceptúa el artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad, Reglamentos antes citados y el Real decreto de 14 de Junio de 1891, para que puedan ser nombrados en propiedad y por tiempo ilimitado.

Montemayor 5 de Octubre de 1907.

—José María Galán.

PALMA DEL RIO

Núm. 8045

Don José Fernández Riego, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 7 del corriente, sacar a pública subasta el arriendo a venta libre de los derechos de consumo y recargos establecidos en esta ciudad y su término sobre las especies comprendidas en la primera tarifa del impuesto, durante el período de uno, tres ó cinco años, a partir desde 1.º de Enero de 1908, se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

La referida subasta se celebrará en la sala capitular de estas Casas Consistoriales el 25 del actual, de doce a una de la tarde, para hacer proposiciones por todas las especies reunidas, bajo el tipo de 72.972'22 pesetas, y de una a dos del mismo para las que se hagan por ramos separados y bajo los que se expresan en el estado ó presupuesto de unidades que figura en el respectivo expediente.

La licitación se hará por pujas a la llana, y será requisito indispensable para tomar parte en ella haber consignado en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta, el importe del 5 por 100 del tipo señalado.

Para afianzar el cumplimiento del contrato entregará asimismo el rematante en la Depositaria del Ayunta-

miento la cantidad en metálico, ó billetes del Banco de España, a que asciende el 25 por 100 de la suma anual en que se le adjudique el arriendo, la que le será devuelta al terminar este, si no le resulta responsabilidad. También le serán admitidas para dicha fianza fincas urbanas ó rústicas, cuyo valor, capitalizado por lo que resulten amillaradas, cubra el referido 25 por 100, debiendo estar libres de gravámenes y aseguradas de incendios las de la primera clase.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

De no presentarse licitadores por uno ú otro concepto en esta primera subasta, la Junta municipal adoptará los medios que estime oportunos para cubrir íntegramente el cupo asignado a este Municipio y recargos autorizados.

Palma del Río 9 de Octubre de 1907. —José Fernández.—Por mandado de su señoría: El Secretario, Sebastián Barrios.

MONTALBAN

Núm. 8040

Don Pedro Sillero y Ruiz, Alcalde y Presidente de la Junta municipal de esta villa.

Hago saber: vacante la única plaza de Médico cirujano titular de esta población y su término jurisdiccional, por terminación de contrato celebrado en 7 de Diciembre de 1900, para su provisión en propiedad se abre concurso por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los señores profesores que deseen obtener mencionada plaza bajo las condiciones legales establecidas por la Junta y dotación anual de 1.500 pesetas, pagadas de fondos municipales por mensualidades vencidas, dentro de dicho plazo presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento de mi presidencia, acompañadas de copias autorizadas de su título profesional y del certificado de aptitud para obtener dicho cargo, hoja de sus servicios y méritos é informe de su conducta, expedido por la Alcaldía de su domicilio.

Lo que se hace público cumpliendo con el art. 88 del vigente Reglamento de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904.

Montalbán 27 de Septiembre de 1907. —Pedro Sillero.—Por acuerdo de la Junta, Francisco José Montilla y Avilés, Secretario.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2999

Don Gil Giraldo Rovi, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento y Junta de vocales asociados se ha acordado como medio para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos en el próximo año de 1908, el arriendo a venta libre de las especies de carnes, líquidos y granos y

demás que comprende la primera tarifa del impuesto de consumos, por el tipo del Tesoro y sus recargos de pesetas 2.808'01, en conjunto ó por separado las primeras y el concierto gremial vo untario de las especies de vinos, aguardientes, alcohol y licores por el tipo de 1.400 pesetas.

La subasta de dichas especies de arriendo tendrá lugar el día 1.º de Noviembre próximo en las Casas Consistoriales, de diez a doce de su mañana, por el sistema de pujas llanas, observándose lo prevenido en el capítulo 26 del Reglamento vigente.

La garantía para hacer postura será la del 2 por 100 del tipo de la subasta y la fianza que preste el arrendatario, si así le conviene, no excederá de la cuarta parte del arriendo, pudiendo admitirse la fianza personal por personas de suficiente garantía y a satisfacción del Ayuntamiento. Y en el mismo día y hora, de dos a cuatro de su tarde, se celebrará el concierto gremial vo untario con uno ó más tratantes, todo bajo las condiciones que constan en los respectivos expedientes.

San Sebastián de los Ballesteros 4 de Octubre de 1907. —Gil Giraldo.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

VALENZUELA

Núm. 8049

Don Teodoro Priego Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre puestos públicos de venta en esta villa para el año de 1908, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Valenzuela 7 de Octubre de 1907. —El Alcalde, Teodoro Priego.

Núm. 8050

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre pesas y medidas y almotacén y repeso para el año 1908, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Valenzuela 7 de Octubre de 1907. —El Alcalde, Teodoro Priego.

PUENTE GENIL

Núm. 8042

Don Pedro Pérez y Porras, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 24 de Septiembre último, acordó proveer por concurso la plaza de profesor Veterinario titular, encargado de la inspección de cerdos en el matadero público, dotada con el haber anual de 570 pesetas, consignadas en el presupuesto.

Los facultativos que deseen obtener dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil 8 de Octubre de 1907. —Pedro Pérez.

IZNAJAR

Núm. 8039

Don Joaquín Ferreira Llamas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1908, se celebrará en estas Casas Consistoriales al undécimo día del en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y horas de diez a doce del mismo.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 53.650'48 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y, finalmente, que el remate se adjudicará a favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Iznájar 8 de Octubre de 1907. —El Alcalde, Joaquín Ferreira.—El Secretario, Eloy Campos.

816
3150
2215

Cuerpo de Ingenieros de Minas.-Jefatura de Córdoba

Encontrándose incursos los concesionarios de las minas que á continuación se detallan en la caducidad de sus derechos á las mismas que establece el párrafo 1.º del art. 23 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868, según consta y se acredita por la comunicación que debidamente documentada ha dirigido la Delegación de Hacienda de esta provincia al Ilmo. Sr. Gobernador civil en 28 de Septiembre último, esta autoridad, usando de las facultades que le confiere el párrafo 2.º del expresado artículo legal, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900 para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera; y por virtud de lo interesado por la Delegación de Hacienda, ha venido en declarar, con fecha de hoy, caducados los derechos que tenían reconocidos los interesados que se citan, y nulos y sin valor los correspondientes Títulos de propiedad, quedando todas las concesiones que se detallan á continuación á disposición de dicha Delegación de Hacienda, á los sucesivos efectos procedentes.

Núm. 2.931.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	Término municipal	PARAJE
4142	Los dos repetido	D. Luís Gutiérrez Salcedo	Córdoba	Dehesa de San Cristóbal
4341	Berlanga	» Eduardo Pedro Westendoys	Idem	Cortijo del Chaparral de Méndez
3830	Ntra. Sra. de la Sierra y 2.ª de León	» Antonio Linares y Linares	Idem	Dehesa de Rivera-Alta
3922	San Miguel	» Francisco Pérez Sánchez	Idem	Mirabueno el bajo
4236	San Felipe	El mismo	Idem	Olivar del Pimental
4666	San Expedito	D. Manuel Díaz Muñoz	Espiel	Sierra de Nava-Obejo
4795	San José	» Emilio García Manduenda	Idem	El mismo
4232	Tabalent	» Baltasar Llamas de Acha	Montoro	Arroyo de la Angnijueta
4927	San José	» Juan Merino Cabrera	Pozoblanco	Cañada de la Leña

Lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en el BOLETÍN OFICIAL y comunica al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.
Córdoba 1 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

JUZGADOS

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3046

Don Antonio Zurita Solano, Juez municipal de esta villa.

Por virtud del presente se cita á los herederos de Eduardo Uceda y Torres, fallecido en esta villa el diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á formular las reclamaciones que estimen oportunas, respecto á la posesión que trata de acreditar é inscribir á su favor Fernando López Llamas, de estos vecinos, de una casa en Fernán Núñez, calle Libertad, número catorce, cuyo dominio aparece inscripto á favor del Eduardo Uceda y Torres.

Dado en Fernán Núñez á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Antonio Zurita.—Por mandado del señor Juez, el Secretario, José Saro.

Núm. 3047

Don Antonio Zurita Solano, Juez municipal de esta villa.

Por virtud del presente se cita á los herederos de José Espejo Ariza, fallecido en esta villa el nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á formular las reclamaciones que estimen oportunas, respecto á la posesión que trata de acreditar é inscribir á su favor Alfonso Sánchez Moral, de estos vecinos,

de una casa en Fernán Núñez, calle San Marcos, número sesenta y nueve, cuyo dominio aparece inscripto á favor del José Espejo Ariza.

Dado en Fernán Núñez á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Antonio Zurita.—Por mandado del señor Juez, el Secretario, José Saro.

Núm. 3048

Don Antonio Zurita Solano, Juez municipal de esta villa.

Por virtud del presente se cita á los herederos de Francisco Sánchez Luque, fallecido en esta villa el doce de Enero de mil ochocientos noventa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á formular las reclamaciones que estimen oportunas, respecto á la posesión que trata de acreditar é inscribir á su favor Rosa García Espejo, de estos vecinos, de una casa en Fernán Núñez, calle Libertad, número setenta, cuyo dominio aparece inscripto á favor del Francisco Sánchez.

Dado en Fernán Núñez á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Antonio Zurita.—Por mandado del señor Juez, el Secretario, José Saro.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 3087

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que

se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 31 del corriente á las nueve horas:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1.º 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúa el Estado.

Córdoba 9 de Octubre de 1907.—El Administrador, Eduardo Gálvez.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José de Madariaga.

Imprenta del Diario de Córdoba.